

[illegible][illegible]

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD					
(sin centavos)					
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []					
ANALUO DE LA PROPIEDAD					
(sin cantavos)					
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []					
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION					
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []					
levantamiento					
FECHA _____		NOMBRE DEL EMPADRONADOR _____ FIRMA _____		FECHA _____ NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO _____ FIRMA _____	
NOMBRE DEL SUPERVISOR _____ FIRMA _____		FECHA _____ NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA _____ FIRMA _____			
OBSERVACIONES: _____ _____					

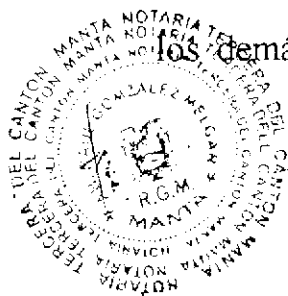
COPIA

2013-13-08-03-P3.461.-

**CONTRATO DE DONACION: OTORGA EL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MANTA A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes primero de Noviembre del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público **TERCERO** del Cantón, Comparecen, por una parte **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, representado por el Ingeniero **JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA** en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL DONANTE**"; y, por otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado legalmente por los Abogados **GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA** y **GERMANICO MANUEL MENCAS HINOSTROZA**, en sus calidades de Delegados del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. **INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030**, del 07 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre 2013, emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, conforme a la Acción de Personal y a los demás documentos que como habilitantes se acompañan, a quien en



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

Sello
12/12/13

adelante se le denominará "**LA DONATARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de los Representantes de Inmobiliar que son domiciliados en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de DONACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la presente Escritura de Donación de un bien inmueble urbano, por transferencia de dominio entre entidades del sector público, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el **Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla**, en su calidad de Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, conforme se justifica con el nombramiento que como habitante se acompaña, a quien para efecto de este contrato se le denominará "**EL DONANTE**"; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado legalmente por la Abogada **GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA** y por el Ab. **GERMANICO MANUEL MENCAS HINOSTROZA**, en sus calidades de Delegados del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. **INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030**, del 07 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. **Klever Arturo Mejía Granizo**, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre 2013, emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, conforme a la Acción de Personal y a los demás documentos que como habilitantes se acompañan, a quien en adelante se le denominará "LA DONATARIA", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de donación. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, según lo establece el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislativa y fiscalización; y, ejecutiva. B) Mediante Decreto Ejecutivo No. 798, del 22 de junio del 2011, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel Nacional.- c) Mediante Decreto Ejecutivo No. 50, del 22 de julio de 2013, se REFORMA el Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio del 2011, en donde en sustituye el contenido del Art. 1 por el siguiente: "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Así mismo



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

en el Art. 4 del referido Decreto, se añade el siguiente texto a continuación del Art.2: El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.....". d) Que, mediante Acuerdo Ministerial y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 del 04 de septiembre 2013, emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, suscrito por el Ministro del Interior, en su Art. 1, DELEGA a la Secretaría Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC) y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también en su Art. 2, se delega a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencias de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable. E) Que,

mediante Acuerdo No. 3555 del 04 de septiembre del 2013, suscrito por el Ministro del Interior, en el cual se reforman los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 2559 del 13 de abril del 2012, sustituyéndose en la parte pertinente a la denominación "Secretaría de Gestión Inmobiliario del Sector Público, INMOBILIAR, por la siguiente: "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.- f) Que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en nombre y representación del Ministerio del Interior, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, se les entregue en donación a favor del Ministerio del Interior, un lote de terreno para la construcción de Unidad de Policía Comunitaria "UPC" en el Sector Divino Niño de esta ciudad de Manta.- g) Que, Jefe Distrital de la Policía de Manta, Coronel de EM, Pablo Manuel Aguirre Muñoz, en su oficio No. 2013-661-CDPNM-M del 21 de marzo del 2013, comunica al señor Alcalde de Manta, que mediante oficio No. 2013-061-POLCO-MANTA del 21 marzo de 2013 suscrito por el Jefe de la Policía Comunitaria – Manta, Capitán de Policía Edison Molina Mayorga, le informa, que en reunión mantenida con delegados del Municipio, Operativos de Comando y Policía Comunitaria, se han realizado inspecciones para la priorización en el año 2013 en la construcción de los UPC' S integrales; por lo que solicita se proceda a la legalización de los terrenos y así poder concretar la construcción de los UPC'S Integrales, considerados en el presente año. H) Que el Gobierno Municipal de Manta es propietario de un bien inmueble ubicado en el Sector Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la manzana No. 48, que comprende parte del área verde de dicho Sector, identificado con el código catastral No. 2202723000 cuyo avalúo es de \$ 23.00 por cada metro cuadrado, teniendo las siguiente medidas y linderos: Por el Frente: 22,65m-

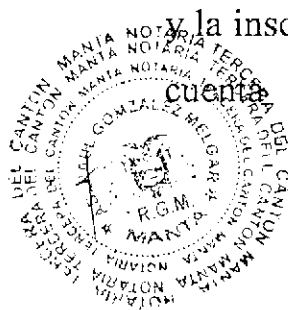


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

Área de protección (calle); Atrás: 20,00m- Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m- Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m- Áreas Verdes, área total de 313.16m². i) Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2013, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, proceda con el trámite legal que dé lugar a la donación de un área de terreno municipal de 313.16m², identificada con la clave catastral No. 2202723000, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de UPC en el Sector Divino Niño, Manzana No. 48, lote 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Las medidas y linderos del bien inmueble son los siguientes: Frente: 22,65m- Área de protección (calle); Atrás: 20,00m- Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m- Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m- Áreas Verdes, área total de 313.16m². **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes que se indican y por medio de este contrato, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, legalmente representado el Ing. Jaime Estrada Bonilla, en su calidad de Alcalde, tienen a bien entregar bajo la figura jurídica de donación, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por los Abogados GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA y GERMANICO MENCAS HINOSTROZA, en sus calidades de Delegados del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030, del 07 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, un bien inmueble ubicado en la Lotización Divino Niño (ESTEROS 2) del Cantón Manta, de la manzana No. 48, que comprende parte del área verde de dicho Sector, identificado con el código catastral No. 2202723000, cuyas medidas y lindero son: Por el Frente: 22,65m- Área de protección (calle); Atrás: 20,00m- Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m- Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m- Áreas Verdes, área total de 313.16m², para la construcción de la Unidad de Policía "UPC". CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.- La Cuantía es indeterminada. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorga en Donación al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por los Abogados GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA y GERMANICO MENCAS HINOSTROZA, en sus calidades de Delegados del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030, del 07 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril del 2012 y ratificado mediante Acuerdo 3555 emitido por el doctor José Serrano, Ministro del Interior, el área de terreno antes mencionada, el mismo que se compromete a construir en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal. CLAUSULA SEXTA: GASTOS: Los gastos que ocasionen la elaboración de la escritura y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, serán de cuenta del Ministerio del Interior. CLÁUSULA OCTAVA:



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

DOCUMENTOS HABITANTES.- Forman parte integrante de la presente escritura pública de donación, los siguientes documentos. 1. Copia de cedula, certificado de votación y nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. 2. Acción de Personal del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. 2. Documentos de identidad de los funcionarios y delegados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que actúa en nombre y representación del Ministerio del Interior. 3. Decreto Ejecutivo No. 50, de 22 de julio de 2013. 4. Decreto Ejecutivo No. 798, de 22 de junio de 2011. 5. Acuerdo No. 2559 del Ministerio del Interior, de 13 de Abril de 2012. 6. Acuerdo Ministerial No. 3555 del 04 septiembre del 2013. 7. Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030, de 07 de octubre de 2013. 8. Oficio No. 0908-DPUM-JCV de fecha 13 de agosto de 2013. Suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio- Directora de Planeamiento Urbano Municipal. 9. Oficio No. 0658 -PAF-DAC-GADM de fecha agosto 14 de 2013 suscrito por el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, en su calidad de Director de Avalúos y Catastros. 10. Memorando No. 747-2013-DGJ-LRG de fecha 21 de agosto de 2013 suscrito por el Procurador Sindico Mcpal. 11. certificado de Avalúos y Catastro del bien inmueble descrito. 12. Resolución del Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2013.

CLAUSULA NOVENA: LA DE ESTILO.- Señor Notario, usted se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Carlos Chávez Chica, Matrícula No. 13-2001-44 Foro de Abogados y Procurador Síndico Municipal.- (Firmado) Abogado Carlos Chávez Chica, Matrícula No. 13-2001-44 Foro de Abogados y Procurador Síndico Municipal.- Hasta aquí la minuta que los

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR

 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	ACTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
--	---

Año: 2013	Mes: Julio	Día: 30
Tema: Primera sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR- Sesión Inaugural		Hora Inicial: 15h00 Hora Final: 16h00
Lugar: Quito, Palacio de Gobierno, García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo.		

Participantes del Comité:

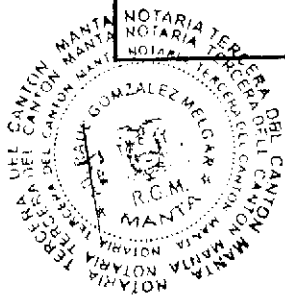
1. Cristian Castillo P. - Secretario Nacional de la Administración Pública.
2. Adolfo Salcedo Gluckstadt - Delegado permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Subrogante.
3. Pedro Antonio Jaramillo Castillo - Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ANTECEDENTES:

Convocatoria a la Primera sesión del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR - Sesión Inaugural, con el siguiente orden del día:

1. Instalación del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
3. Varios

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR		
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	RESOLUCIONES	RESPONSABLES
1. Instalación del Comité.	Por estar presente la totalidad de miembros determinados en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se declara instalada la Primera Sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y se designa como Secretario Ad-hoc a la Ab. Sofia Ruiz Guarderas.	Presidente del Comité
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.	Por mayoría simple de la terna presentada por el señor Presidente del Comité, se designa al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quien actuará como Secretario del Comité, como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, para todas las posteriores sesiones.	Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
3. Varios	3.1. <i>Reglamento del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.</i>- Se resuelve realizar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y seguimiento interno del Comité, para ser aprobado en la siguiente sesión. 3.2. <i>Actuaciones realizadas por el Secretario de la ex Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.</i>- El Comité resuelve que el ex Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público desde la emisión del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 hasta la presente sesión en la que se designa como Director General del Servicio, actúe en funciones prorrogadas.	Secretaría Nacional de la Administración Pública Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

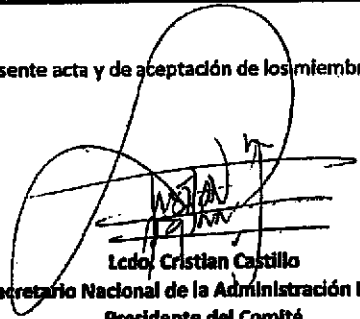



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

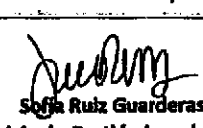
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	3.3. Nuevo modelo de gestión y de servicio.- El Comité resuelve que en la siguiente sesión del mismo, se presentará por parte de la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un modelo de gestión, un modelo de prestación de servicio de gestión inmobiliaria, así como ciertos puntos urgentes de ejecución a tratar.	Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
--	---	--

Para constancia de la conformidad de la presente acta y de aceptación de los miembros del Comité firma:


Ldo. Cristian Castillo
 Secretario Nacional de la Administración Pública
 Presidente del Comité

La Secretaría del Comité, Ad-hoc con su firma, certifica que la presente acta corresponde a los puntos tratados en la mencionada reunión por los miembros del Comité.


Sofia Ruiz Guarderas
 Secretaria Ad-hoc del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

 Servicio de
 Gestión Inmobiliaria
 del Sector Público
 DIRECCIÓN DE
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

11 SEP 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



 Secretaria de
 Gestión Inmobiliaria
 del Sector Público
 COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, ante los miembros del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y la señora abogada Sofía Ruiz Guarderas, Secretaria Ad-hoc del Comité, que certifica: comparece el señor doctor **Klever Arturo Mejía Granizo**, nombrado mediante Acta No. 001 -2013 de 30 de julio de 2013, **Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y Secretario del Comité**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, quien, bajo el juramento de Ley, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e impedimentos que las leyes vigentes prevén para el ejercicio de una función pública, por lo que presta la promesa de desempeñar el mencionado cargo, con estricta sujeción a lo que disponen la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

LIC. CRISTIAN CASTILLO PEÑAHERRERA
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

11 SEP 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. KLEVER ARTURO MEJÍA GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SECRETARÍA AD-HOC DEL COMITÉ DEL GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Telf.: + (593 2) 382 7000
www.administracionpublica.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0602328148

CEDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEJIA ANGEL ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GRANZO IRMA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-07-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-18

E3533V3222

0007000



CUDADANIA
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1973-02-04
 ESTADO CIVIL
 Divorciado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE MOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025-0215

0602328148

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 MEJIA GRANZO KLEVER ARTURO

CHIMBORAZO

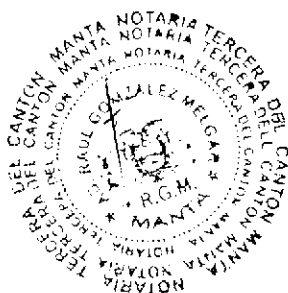
PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BALDORNADO
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

PELLEDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES SAMANIEGO ANIBAL HUMBERTO

PELLEDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA HERNANDEZ EL VIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN

INSTRUMENTO

FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

091073770-9

CIUDAD

PROVINCIA

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

PROFESION/OCCUPACION

ABOGADO

VS243V7224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MENCIAS VALLEJO GALO Hector

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HINOSTROZA SANTILLANA ROSA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

QUAYAS

2013-08-18

FECHA DE EXPIRACION

2021-08-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

097

097-0045

0910737709

NUMERO DE CERTIFICADO

DEDUJA

MENCIAS HINOSTROZA GERMANICO

MANUEL

QUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

CANTON

4

MILAGRO

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0030

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que el Artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.
- Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: "La formación extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la función ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo".
- Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado mediante Decreto No. 50 de 22 de julio de 2013, determina: "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito".
- Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 determina: "[...] Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General [...]".
- Que el Artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el numeral 8 del mismo Artículo establece que una de sus funciones consiste en "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto" (énfasis añadido).



Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Velazco - Quito - PBX (02) 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8º piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Cuenca - PBX (041) 240986
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (03) 2816053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Que el Artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto [...]"*.
- Que el Artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación"*.
- Que el Artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición ejecución se delegó [...]"*.
- Que el Artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa"*.
- Que el Artículo 2039 del Código Civil dispone que: *"El mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido; pero no estando expresamente autorizado para ello, responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios"*.

Esta responsabilidad tendrá lugar aun cuando se la haya conferido expresamente la facultad de delegar, si el mandante no le ha designado la persona, y el delegado era notoriamente incapaz o insolvente".

- Que a través del Poder Especial otorgado por el doctor Hugo Miguel Malo Serrano, en calidad de Ministro de Salud Pública Subrogante, el 13 de agosto de 2013, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, con lo que se faculta al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

"[...] a).- Queda facultado/a el Mandatario/a para que efectúe los procesos de adquisición de aquellos inmuebles que, por sus características, puedan ser destinadas a infraestructura sanitaria o a otro uso de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público queda, por tanto, investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de inmuebles a su nombre [...]". *"[...] e).- El/la Mandatario/a queda facultado/a para que comparezca ante cualquier notaría del país a firmar escrituras: de compraventa, donación, adjudicación, entrega, permuta, dación en pago, transferencia a título gratuito, compensación a fin de efectuar las diligencias necesarias hasta que se entregue toda clase de bienes inmuebles saneados, a favor del Mandante [...]"*. *"[...] g).- El/la Mandatario/a podrá delegar el encargo de conformidad con el artículo dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil [...]"*.

- Que a través del Acuerdo No. 2559 de 13 de abril de 2012, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, faculta a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que a continuación se transcribe:

1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de



Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Veintimilla - Quito - PBX (02) 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8° piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - PBX (04) 2309 844
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (07) 281 6053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitarias ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable [...].

Que a través del Acuerdo No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, el doctor José Serrano Salgado, en calidad de Ministro del Interior, reforma los artículos 1,2 y 3 el Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, sustituyendo en la parte pertinente la denominación "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" por la siguiente: "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que confiere la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a los Abogados/as Gisela Beatriz Torres Bonilla y Germánico Manuel Mencías Hinostroza, funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

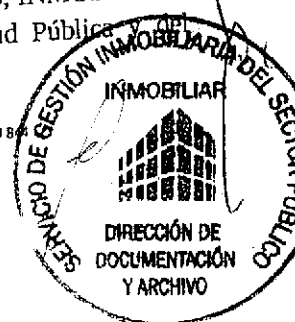
Artículo 2.- Delegar al abogado Williams Eusebio Tapia Carrera, funcionario del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza, en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Delegar a los Abogado/as Diego Xavier Vaca Dueñas, Christina Viteri Bastidas, funcionarios del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriban las escrituras de transferencia de dominio a nombre del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior, en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza, en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Manabí, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.



COORDINACIÓN ZONAL LITORAL
Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Veintimilla - Quito - P.O. Box 102 395 8700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8° piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - P.O. Box (04) 2309 84
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - P.O. Box 102 281 6053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





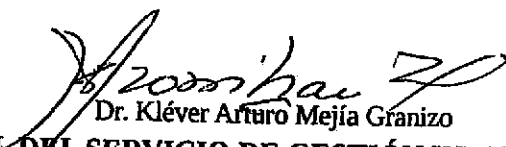
Servicio de
**Gestión Inmobiliaria
del Sector Público**

Ministerio del Interior, en las provincias de Esmeraldas, Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Imbabura, Carchi, Napo, Orellana, Sucumbíos y Galápagos, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Ministerio de Salud Pública, el 13 de agosto de 2013 y Delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril del 2012 y Acuerdo Ministerial No. 3555 de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a los abogados Gisela Beatriz Torres Bonilla, Germánico Manuel Mencías Hinojosa, Williams Eusebio Tapia Carrera, Diego Xavier Vaca Dueñas, Christina Viteri Bastidas, quienes deberán informar quincenalmente al Director General de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y al Coordinador Jurídico, en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

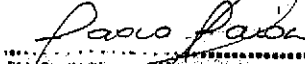
Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de octubre de 2013.


Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO


Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

09 OCT 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


FABIO FABRA
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO




Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección Matriz: Ed. Salazar, avenida Amazonas N22-94 y avenida Ignacio de Veintimilla - Quito - PBX (02) 395 6700
Coordinación Zonal Litoral Oeste: Ed. B. Central del Ecuador 8º piso, Av. 9 de Octubre y Pichincha - Guayaquil - PBX (04) 2309 844
Coordinación Zonal Centro Sur: Ed. ex-CREA, Av. México y Av. De las Américas - Cuenca - PBX (07) 281 6053
Sitio web: www.inmobiliar.gob.ec

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1. por el siguiente:



↓



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."

Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:

- 1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,*
- 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.*

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;*
- 2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;*
- 3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,*
- 4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."*

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Disposición Reformativa.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

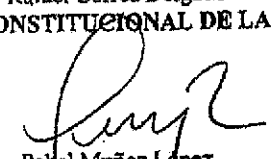
Disposición Derogatoria.- Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

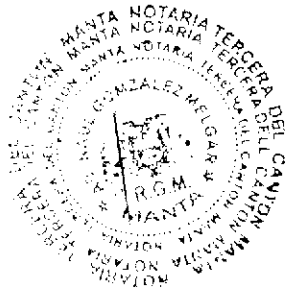
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.

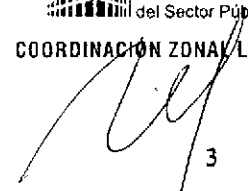

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Pabel Muñoz López

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante




Secretaría de
Gestión inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

3
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción de decisiones de la Función Ejecutiva.



COORDINACIÓN ZONAL LITORAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 11, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio.

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

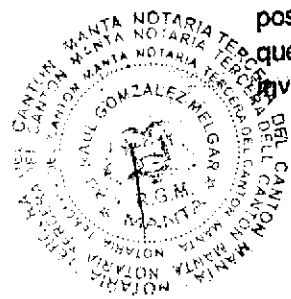
El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras



COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante Informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.



PRIMERA DISPOSICION GENERAL.- la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,

COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

EL COPIA DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO No. 2559

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Ministerio del Interior se encuentra ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional;

Que, la implementación de los referidos proyectos ha requerido y requerirá la adquisición de varios inmuebles en los que se construirán las UPC y UVC, y que los procesos de adquisición han sido iniciados o se iniciarán con sustento en las disposiciones del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los inmuebles en proceso de adquisición o que se adquirirán se hallan en distintos lugares del territorio nacional;

Que, el proceso de adquisición requiere en cada caso de la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio y que la localización geográfica de los inmuebles presenta limitaciones para la eficiente gestión del proceso;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el artículo 4 dispone que posee las siguientes atribuciones, entre otras:

3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

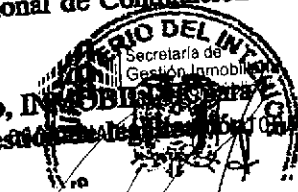
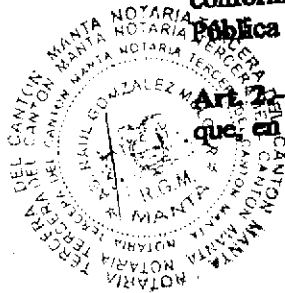
Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable.

Art. 3.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informará al Ministro del Interior los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- El presente Acuerdo, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

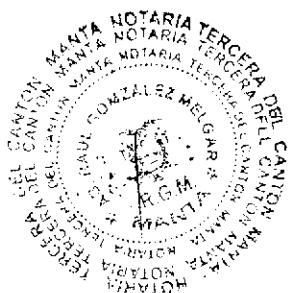
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 ABR 2017

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que al 16 ABR 2017
reposa en el archivo de este Ministerio al
cual me refiero en caso necesario.
Quito a, 16 ABR 2017

Maria del Cisne López C.
SECRETARÍA GENERAL



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO No. 3553

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. IMMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, transformando a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, IMMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, IMMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, el señor Ministro del Interior, delegó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, IMMOBILIAR para que en su nombre y representación, efectúe los procesos para la adquisición, gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencias de dominio y tradición de todos los inmuebles relacionados al proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC), que se encuentren pendientes o por finalizar;

Que, el señor Ministro del Interior continúa ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y Unidades de Vigilancia Comunitaria



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGEN



Ministerio
del Interior

Rematador N°4-24 entre Espejo y Chile
FON 593-2 295-6646 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

(UVC), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 2559 de 13 de abril de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 736 de 02 de julio de 2012, sustituyéndose en la parte pertinente a la denominación "*Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*" por la siguiente: "*Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*".

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguense el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 SEP 2013

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio
del Interior
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que reposa en el
archivo de la Dirección de Registro y
General de este Ministerio al cual se
remite en caso necesario.
Quito, 25 SEP 2013

SECRETARÍA DE GESTIÓN

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Of.No.0634-DFS-DAC-GADM
Manta agosto 7 de 2013

Abogado
Jaqueline Jara
COORDINACIÓN ZONAL LITORAL-OESTE
SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO-INMOBILIAR
Guayaquil.-

De mi consideración:

Con Oficio recibido en esta Dirección con fecha agosto 7 del 2013 envía comunicación a esta Dirección en el que en su parte pertinente expresa "...solicito a Usted de la manera más cordial, se otorgue los certificados de Avalúo y Catastros que contengan: Propietario, Linderos, medidas, y Avalúo del inmueble considerado para la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, a favor del Ministerio del Interior, los mismos que se indica a continuación:

- 1.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Los Esteros, Subcircuito Los Esteros 2...
- 2.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Tarqui, Subcircuito María Auxiliadora 2...
- 3.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Entrada a San Juan, Subcircuito Miraflores 1...
- 4.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Las Acacias, Subcircuito Universidad 2...
- 5.- PROVINCIA: MANABI, Cantón Manta, Parroquia Manta, Subcircuito María Auxiliadora 3..., al respecto le informo:

Revisando la ficha técnica levantada por INMOBILIAR que adjunta a su comunicación, en el que detalla los códigos catastrales de los lotes en donde se van a construir las Unidades de Policía Comunitaria, cuya información ingresada en dichas claves detallo:

- 1.- Código Catastral # 2202722000, ingresado a nombre de "AREA VERDE GAD MANTA"
Con un área de 1149.50m², cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 26.438.50 dólares.
- 2.- Código Catastral # 3193811000, ingresado a nombre de " RETEN POLICIAL (PAI)"
Con un área de 405.00m², cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 7.290.00 dólares.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



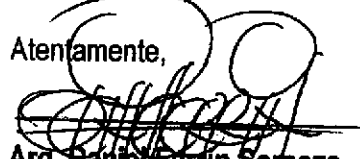
3.- Código Catastral # 1141102000, ingresado a nombre de "HERNANDEZ SUAREZ FATIMA ARGENTINA" por compra realiza al señor Ramón Segundo Zambrano Macias y Sra. Marilyn de los Ángeles Corral Alcivar ante la Notaria Primera del cantón Manta con fecha 11 de julio del 2013, con un área de 1243.16m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 3729.48 dólares.

4.- Código Catastral # 1121245000, ingresado a nombre de "PARQUE LAS ACACIAS S/E" con un área de 6163.00m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 462.225.00 dólares.

5.- Código Catastral # 3081901000, ingresado a nombre de "FENETAPA FEDERACION NAC.AGUA" con un área de 961.00m2, cuyo avalúo vigente por terreno es de \$ 33.635.00 dólares.

Las medidas y linderos de las propiedades que solicita en su comunicación deberán ser canalizadas con la Dirección de Planeamiento Urbano

Atentamente,


Arq. Daniel Ferrín Somoza
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
mar





Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de

Manabí

Confiere el ciudadanía

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha:

SECRETARIA GENERAL

Jaime Estrada Bonilla

la credencial de

Alcalde del Cantón

Manta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

[Signature]
Vicepresidenta

[Signature]
Presidente

[Signature]
Vocal



[Signature]
Vocal

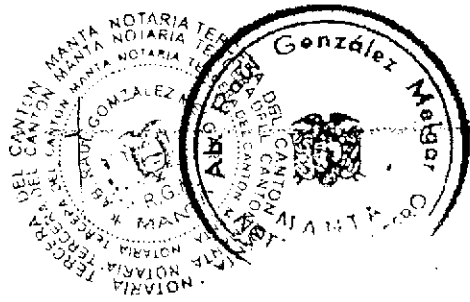
[Signature]
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original.

30 JUL 2009

ES NOTARIO

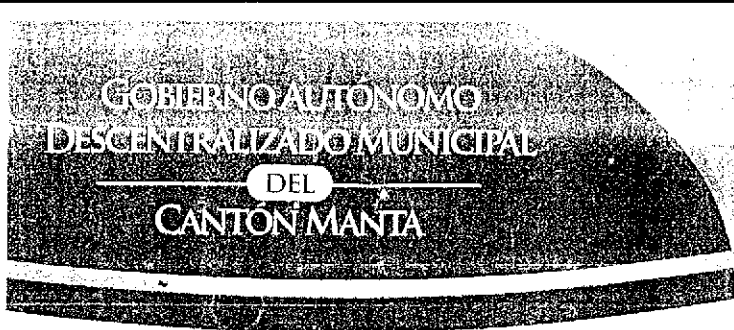
Ab. Raúl González Meigar



CITADANIA 1301821854-4
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANABI/MANTA/MANTA
29 JUL 76 1955
002 0032 00778 M
MANABI/MANTA
MANTA 1955

ELIMINADO *****
CARRERA INGENIERIA MEDIANERA
PROFESION INGENIERIA COMERCIAL
PERSO ESTRADA
CARRA BONILLA
MANTA 08/04/2001
08/04/2011
REN 0437702

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
038
038-0107 1301821854
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA
MANTA PARROQUIA
CANTON MANTA - PE
ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 217, CORRESPONDIENTE A LA
SESION ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2013

Administración del Ing. Jaime Estrada Bonilla

En la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 16h30, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, presidida por el Ing. Oliver Guillen Vélez, Vicealcalde de Manta encargado de la sesión en ausencia del señor Alcalde. **COMUNICACIÓN:** No. 310-ALC-M-JEB.- Manta, 29 de agosto de 2013.- Ingeniero.- Oliver Guillen Vélez.- **VICEALCALDE DE MANTA.-** Ciudad.- De mi consideración: Por tener que atender asuntos imprevistos de último momento, y al tenor de lo prescrito en la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, me permito delegar a usted la facultad de Presidir la sesión ordinaria del I. Concejo Municipal de Manta, convocada para el día jueves 29 de agosto de 2013, a las 16H00. Atentamente, (f) Ing. Jaime Estrada Bonilla, **ALCALDE DE MANTA.** //De inmediato se procede a constatar la presencia de las Concejales y Concejales: Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, presente; Lic. Roberto Wagner Briones Alcívar, presente; Lcdo. Jimmy Gonzalo Delgado Zambrano, ausente; Ing. Segundo Eladio García García, ausente; Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, presente; Ing. Pedro Moisés Loaiza Fortty, presente; Lic. Glenda Aracely Saltos Villaprado, presente; Sr. Carlos Fernando Velásquez Del Castillo, presente; Prof. Nelson Joselito Zambrano Coello, presente; Lic. Vitaliana Antonia Zambrano Velásquez, presente. En la Secretaría actuó la señorita Soraya Mera Cedeño, Secretaria Municipal, quien certifica. Una vez constatada la presencia de los Ediles, existiendo el Quórum Reglamentario, se da lectura al Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta No. 216 del Concejo Municipal del GADMC-Manta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 22 de agosto de 2013. 2. Conocimiento, análisis y resolución en relación con la donación al Ministerio del Interior, de un área de terreno de 313.16m², ubicado en el Sector Divino Niño, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria. 3. Conocimiento de la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JEB-2013, a través de la cual se declara de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación Inmediata un área de terreno de 300,63m² propiedad de la señora Fátima Argentina Hernández Suárez, signada con la Clave Catastral No. 1141104000, ubicada en las inmediaciones de la Vía de



Dirección: Calle 9 y 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

1

Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo
Municipal GADMC-Manta.

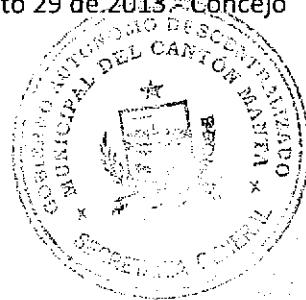




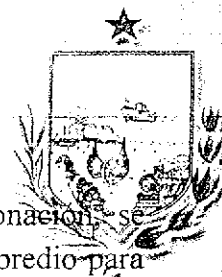
Circunvalación y Avenida de La Cultura, Barrio Miraflores; para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria, por parte del Ministerio del Interior. 4. Conocimiento de la Resolución de Expropiación No. 005-ALC-M-JEB-2013, a través de la cual se declara de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación inmediata un área de terreno de 209,27m² propiedad de la Federación Nacional de Agua Potable, Alcantarillado y Anexos del Ecuador (FENETAPA), signada con la Clave Catastral No. 3081917000, ubicada en el Barrio María Auxiliadora No. 1, Parroquia Tarqui del Cantón Manta; para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria, por parte del Ministerio del Interior. 5. Asuntos Varios. Aprobado el Orden del Día por parte de los señores ediles, se inicia el tratamiento del mismo. **El Acta en su parte pertinente, dice:** A las 16h42, ingresa a la Sala de Sesiones el Concejal Ing. Segundo García. A continuación se da lectura al siguiente punto en el Orden del Día: 2. Conocimiento, análisis y resolución en relación con la donación al Ministerio del Interior, de un área de terreno de 313.16m², ubicado en el Sector Divino Niño, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria. **COMUNICACIÓN:** Guayaquil, 08 de agosto del 2013.- Señor Alcalde.- Jaime Estrada Bonilla.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA.- De mis consideraciones: Mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, en el Artículo 1 se estableció: "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito". En la Disposición General del mencionado Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR". INMOBILIAR, en razón de sus atribuciones y facultades, se encuentran ejecutando la legalización y/o adquisición de los predios contemplados por los diferentes Ministerios, para la implementación y construcción de sus unidades, y en este caso para la implementación de **Unidades de Policía Comunitarias UPC**. De las siguientes efectuadas, y de la documentación recabada, se ha verificado que el siguiente predio es propiedad del **Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta**: **SUBCIRCUITO:** Los Esteros 2.- **PROVINCIA:** Manabí.- **CANTÓN:** Manta.- **PARROQUIA:** Los Esteros.- **Sector:** Divino Niño.- **ÁREA REQUERIDA:** 300m².- Con los antecedentes descritos INMOBILIAR, le

2

Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo Municipal GADMC-Manta.



Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



solicita muy comedidamente, que mientras se efectúa el trámite de donación, se permita que el Instituto de Contratación de Obras ICO, pueda ingresar al predio para que se realicen las acciones de construcción necesarias. Se adjuntan documentos relativos al predio y de la fracción requerida. Muy Atentamente, (f) Ab. Jacqueline Jara, Coordinación Zonal Litoral Oeste-Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **INFORME DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO:** No. 908-DPUM-JCV.- Manta, 13 de Agosto del 2013.- Sr. Ing. Jaime Estrada Bonilla. **ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.** En su despacho. De mi consideración: En atención a su disposición inmersa en el Memorando No. 5246-SM-SMC, trámite No. 6849, suscrito por la **Abg. Jacqueline Jara**, Coordinación Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del sector Publico, Inmobiliar, donde se acompaña copia de comunicación, que en su parte pertinente señala que... *"Solicita la legalización de un área de terreno ubicado en el sector Divino Niño, para la construcción de Unidades de Policía Comunitarias UPC..."*, al respecto le informo lo siguiente: Adjunto al presente sírvase encontrar informe No 214 de fecha 13 de agosto del 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo-Dirección de Planeamiento Urbano, en el cual se concluye de la siguiente manera: *"...En base a lo expuesto, salvo mejores criterios, se concluye en informar que al tratarse de un equipamiento que va a brindar un beneficio de seguridad para la comunidad del cantón Manta, se considera factible la donación de dicho espacio para la construcción del UPC..."*. Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Arq. Janeth Cedeño Villavicencio. **DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO. // INFORME No. 214:** DE: Área de Gestión del Suelo.- PARA: Arq. Janeth Cedeño Villavicencio – Directora de Planeamiento Urbano. ASUNTO: En el texto. FECHA: 13 de Agosto del 2013. En atención a su disposición de emitir informe sobre Memorando No. 5246-SM-SMC, donde se acompaña copia de comunicación, que en su parte pertinente señala que... *"Por disposición del señor Alcalde, en alcance al memorando No. 2023-SM-SMC de fecha abril 05 de 2013, adjunto copia de la comunicación presentada por el Abg. Jacqueline Jara, Coordinación Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar, con respecto a la legalización de un área de terreno ubicado en el sector Divino Niño, para la construcción de Unidades de Policía Comunitarias UPC, a fin de que se sirvan emitir informe para conocimiento y resolución del Concejo..."*, al respecto le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES: 1.- El área solicitada para la implantación del UPC, se ubica en Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo Municipal GADMC-Manta.



Dirección: Calle 10 de Agosto 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





la Lotización Divino Niño, manzana No. 48 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta (ver gráfico 1-ubicación-fotos), cuyas medidas y linderos de este macro lote son las siguientes: **Lote No. 3 Ubicado en la manzana No. 48. Frente:** 24,50m. Calle 405. **Atrás:** 29,95m. Calle 406. **Por el costado derecho:** 47,45m. Área de protección (calle). **Por el costado izquierdo:** 44,50m. Lindera con lotes No. 1 y 2 de la manzana No. 48. **Área total:** 1.149,50m². (Ver gráfico 2) **2.-** Para la construcción del proyecto del UPC el área requerida es de 300,00m². Para lo cual se realiza la desmembración quedando las siguientes medidas y linderos: **Frente:** 22,65m. Área de protección (calle). **Atrás:** 20,00m. Áreas verdes. **Costado derecho:** 15,00m. Calle 406. **Costado izquierdo:** 15,00m. Áreas verdes. **Área total:** 313,16m². (Ver gráfico 3). **CONCLUSION:** Por lo tanto esta Dirección salvo mejores criterios, concluye en informar que al tratarse de un equipamiento que va a brindar un beneficio de seguridad para la comunidad del cantón Manta, se considera factible la donación de dicho espacio para la construcción del UPC. Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Abg. Carlos Palacio Pablo (Asistente Jurídico). Arq. Ricardo del Valle A. (PP.UU). Arq. Robert Ortiz Zambrano (PP.UU). Arq. Franklin Holguín Briones (PP.UU). Arq. Patricio León Murillo (Catastro). **AREA GESTION DE SUELO. INFORME DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS:** No. 0658-PAF-DAC-GADM.- Manta, agosto 14 de 2013.- Ingeniero.- Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE MANTA.- En su despacho.- De mi consideración: En atención al documento No. 5246-SM-SMC, trámite administrativo No. 6849, recibido en esta Dirección con fecha agosto 8 del presente en el que expresa "Por disposición del señor Alcalde, en alcance al memorando No. 2023-SM-SMC de fecha abril 05 de 2013, adjunto copia de la comunicación presentada por el Abg. Jacqueline Jara, Coordinación Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, con respecto a la legalización de un área de terreno ubicado en el Sector Divino Niño, para la construcción de Unidades de Policías Comunitarias UPC...", al respecto le informo: El área solicitada para la implementación del UPC está ubicada en la Lotización Divino Niño, manzana No. 48 y es parte del área verde de dicho sector, identificada con el código catastral No. 2202722000, ingresada con un área total de 1.149,50 (macro lote). El área requerida para la construcción del UPC es de 300.00m²; y, según el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, las medidas y linderos son las siguientes: **Frente:** 22,65m-(Área de protección (calle).- **Atrás:** 20,00m-Áreas Verdes.- **Costado derecho:** 15,00m-Calle 406.- **Costado izquierdo:**





15,00m-Áreas verdes.- Área total: 313,16m². Código Catastral: 220203000

Avalúo: USD\$23.00 dólares cada metro cuadrado. Propietario: GAD de Manta.

Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Ab. Pedro Acosta Farina, Director de Avalúos, Catastros y Registros (S). // **INFORME DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL:** No. 0330-DF-CFR.- Manta, agosto 20 de 2013.- Ingeniero.- Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DEL GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.** Ciudad.- De mi consideración: En referencia a ruta de documento No. 5567-SM-SMC, con trámite No. 6849, de Secretaría Municipal, relacionado a comunicación presentada por la Abg. Jacqueline Jara, Coordinación Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con respecto a la legalización de un área de terreno, ubicado en el sector Divino Niño de la parroquia Tarqui, para la construcción de Unidad de Policía Comunitaria UPC; indico que, revisado los informes de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastros, indican que el área requerida para la construcción del UPC, tiene un área de 313.16m² de propiedad del GAD Manta; sugiero señor Alcalde, salvo su mejor criterio, la factibilidad de la donación de dicho espacio para la construcción del UPC. Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente, (f) C.P.A Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Mcpl. (E) // **INFORME DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MANTA: DSC-GAD-DE-2013-0181.-** Manta, 20 de agosto de 2013.- Señor. Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-** En su despacho.- De mi consideración: Dando contestación al documento N°5403-SM-SMC, con tramite N° 6849, donde solicita por parte de la Abg. Jacqueline Jara (Coordinación Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria) con respecto a la legalización del área de terreno ubicado en el sector Divino Niño, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria UPC. Por lo que tengo a bien informarle a usted Sr. Alcalde, que una vez presentado los informes correspondientes por las direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastro donde especifica técnicamente el área de terreno, el que presenta todas las condiciones adecuadas para la construcción del UPC, por tal motivo le solicito de la manera más comedida, se legalice y se haga entrega del área de terreno para su respectiva construcción. Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Juan Pazos Carrillo, **DIRECTOR (E) DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.D. MANTA. // DIRECCION DE GESTION JURIDICA MEMORANDO.-** No. 747-2013-DGJ-LRG.- PARA: Ing.



5

Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo Municipal GADMC-Manta.



Dirección: Calle 9 y Av. 1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE GAD-MANTA.- FECHA: Manta, 08 de agosto de 2013.- Atendiendo trámite No. 6849, recibido en este despacho de fecha 08 de agosto de 2013, referente a la solicitud a la comunicación presentada por la Abogada Jacqueline Jara, Coordinadora Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, con respecto a la legalización de un área de terreno ubicado en el Sector Divino Niño, para la construcción de Unidades de Policías Comunitarias UPC; a usted informo: **ANTECEDENTES:** El Coronel de la Policía de EM, Pablo Manuel Aguirre Muñoz, Jefe Distrital de la Policía de Manta, en su oficio No. 2013-661-CDPNM-M de fecha marzo 21 de 2013, comunica al señor Alcalde de Manta, que mediante oficio No. 2013-061-POLCO-MANTA de fecha marzo 21 de 2013 suscrito por el señor Capitán de Policía Edison Molina Mayorga JEFE DE LA POLICIA COMUNITARIA-MANTA, le informa, que en reunión mantenida con delegados del Municipio, Operativos de Comando y Policía Comunitaria, se han realizado inspecciones para la priorización en el año 2013 en la construcción de los UPC'S integrales; por lo que solicita se proceda a la legalización de los terrenos y así poder concretar la construcción de los UPC'S Integrales, considerados en el presente año. El señor Juan Pazos Carrillo en su calidad de Director de Seguridad Ciudadana, con oficio DSC-GAD-DE-2013-0068 de fecha 01 de abril del 2013, hace conocer al señor Alcalde de Manta, que ha mantenido reuniones de trabajo con la Policía Nacional- Policía Comunitaria como representantes directos del Ministerio del Interior, para coordinar la priorización en la construcción de los UPC'S Integrales en el presente año, donde se tomaron en consideración varios sectores; Barrio Villamarina, Las Acacias, Barrio Altamira, Cda. Divino Niño, Barrio San Pedro, Redondel de Circunvalación, Barrio 20 de mayo. Además se coordinó para realizar las inspecciones respectivas conjuntamente con la Policía Nacional para coordinar y establecer lugares y de esta manera agilizar los trámites y que se haga de manera eficiente. La Abg. Jacqueline Jara, en su calidad de Coordinadora Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, con Oficio s/n de fecha 08 de agosto del 2013, le hace conocer al señor Alcalde, que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 del 22 de julio de 2013, se estableció "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito"; y, que INMOBILIAR en razón de sus atribuciones y





facultades, se encuentra ejecutando la legalización y/o adquisición de los predios contemplados por los diferentes Ministerios, para la implementación y construcción de sus unidades, y en este caso para la implementación de Unidades de Policía Comunitarias UPC. Señala además que de las gestiones realizadas y de la documentación recabada, se ha verificado que para la construcción del UPC en el sector del Divino Niño, se cuenta con un área municipal de 300.00m². **INFORME DE LAS DIRECCIONES TECNICAS MUNICIPALES:** La Arq. Janeth Cedeño Villavicencios - Directora de Planeamiento Urbano Municipal, en su oficio No. 0908-DPUM-JCV de fecha 13 de agosto de 2013, anexa el informe No. 214 de fecha 13 de agosto de 2013 elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en la que se indica: Que el área solicitada para la implantación del UPC, se ubica en la Lotización Divino Niño, manzana No. 48, lote 3 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos de este macro lote son las siguientes: Frente: 24,50m- Calle 405; Atrás: 29,95m- calle 406; Por el Costado derecho: 47.45m Área de protección (calle); Por el costado Izquierdo: 44.50m-lindera con lotes No. 1 y 2 de la manzana No. 48; con un área total de 1.149,50m². Para la construcción del proyecto del UPC el área requerida es de 300.00m², para lo cual se realiza la desmembración, quedando las siguiente medidas y linderos: Por el Frente: 22,65m- Área de protección (calle); Atrás: 20,00m- Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m- Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m- Áreas Verdes, área total de 313.16m². Por lo que concluyen manifestando que por tratarse de un equipamiento que va a brindar un beneficio de seguridad para la comunidad del Cantón Manta, se considera factible la donación de dicho espacio para la construcción del UPC. El Arq. Daniel Ferrín Sornoza, en su calidad de Director de Avalúos y Catastros, con oficio No. 0658 -PAF-DAC-GADM de fecha agosto 14 de 2013, manifiesta que revisado el catastro de predios urbanos, el área solicitada para la implantación del UPC está ubicada en la Lotización Divino Niño de la manzana No. 48 y es parte del área verde de dicho sector, identificada con el código catastral No. 2202722000, ingresada con un área total de 1.149,50m² (macro lote). Que el área requerida para la construcción del UPC es de 300.00m²; y, según el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, las medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente: 22,65m- Área de protección (calle); Atrás: 20,00m- Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m- Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m- Áreas Verdes, área total de 313.16m², con un avalúo de USD\$ 23.00 por cada metro cuadrado, con código catastral No. 2202723000, propietario GAD-Manta. El C.P.A Carlos Fuentes Rivera,



Dirección: Calle 405, Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 555
Fax: 2611 471
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





en su calidad de Director Financiero Mepal. (e), en su oficio No. 0330-2013-DF-
CFR, de fecha agosto 20 de 2013, indica que en relación a los informes emitidos por
las Direcciones Técnicas Municipales, el área que se ocuparía es de 313.16m² de
propiedad de GAD-Manta, considerándose factible la donación de dicho espacio para
la construcción del UPC en el sector Divino Niño. **CONSTITUCION DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR:** El artículo 225 numeral 2, señala: "El sector
Publico comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo
descentralizado....". El artículo 226, señala: "Las instituciones del Estado, sus
organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que
actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y
facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de
coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y
ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." El artículo 240, señala:
"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,
provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus
competencias y jurisdicciones territoriales...". El artículo 264, señala: "Los
Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que
determine la ley. 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes
planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,
regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del
suelo en el Cantón. 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el
Cantón". **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:** El artículo 4, señala: "Dentro de sus
respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos
descentralizados; a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento
del proceso de autonomías y descentralización; b)El desarrollo planificado
participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y
solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los
recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir"; El artículo 54, señala: "Son
funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a)
Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para
garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas
públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b)Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e
inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y





legales"; El **Artículo 55**, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; El **Artículo 57**, dispone.- "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** El **Artículo 58**, expresa, "Que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO:** El **Artículo 57.-** expresa, que Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. **PRONUNCIAMIENTO:** Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de formular y ejecutar políticas locales sobre seguridad y convivencia ciudadana; y, que como consecuencia de ello, el Gobierno Municipal de Manta a través de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; y, Seguridad Ciudadana, han realizado las debidas inspecciones de las áreas de terrenos en la que se van a construir los UPC's Integrales para luego transferir el dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior, atendiendo el requerimiento formulado Ab. Jacqueline Jara, Coordinadora Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. De los informes técnicos se establece que el espacio físico escogido para la construcción de uno de los UPC, corresponde al lote No. 3 de la manzana No. 48 y que es parte del área verde del sector Divino Niño que

9

Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo Municipal GADMC-Manta.

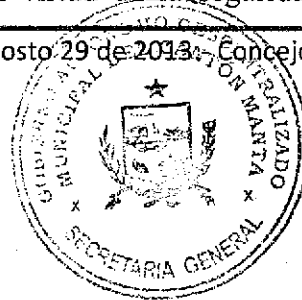


Dirección: Calle 4 Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





comprende un área 1.149,50m²; de cuyo espacio se ocuparía para la construcción del UPC el área de 313,16m². Es de señalar que con la transferencia de dominio del bien municipal al Ministerio del Interior, podría darse cumplimiento a la resolución No. 1965 del 18 de mayo de 2012 mediante la cual se declaró en Emergencia la dotación del equipamiento técnico, operativo y especializado, infraestructura y recursos tecnológicos modernos y de última generación con los cuales la Policía Nacional pueda atender la seguridad ciudadana y el orden público, siendo evidente por lo tanto que la donación de este espacio de terreno para ese objetivo, es decir para la construcción del UPC, va en beneficio directo de la propia comunidad. Si bien es cierto el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, no contempla la figura de donación de los bienes inmuebles de propiedades del Gobierno Municipal, aquello no ocurre con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que, en su artículo 58 señala en el último inciso que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o de interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compra-venta, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En virtud de lo expuesto, y acogiendo los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y en razón del Convenio de Cooperación Institucional suscrito con fecha 26 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria; considero procedente atender lo solicitado por la Abg. Jacqueline Jara, Coordinadora Zonal Litoral Oeste Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; para lo cual el Concejo Municipal GAD - Manta, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 57 del COOTAD, podrá disponer a la máxima autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la entrega en calidad de donación el área de terreno municipal de 313.16m²; a favor del Ministerio del Interior, para la construcción del UPC en el sector Divino Niño, cuyas medidas y linderos constan en los informes de las Direcciones Técnicas. Atentamente, (f) Dr. Lino Romero Ganchozo. **PROCURADOR SINDICO MCPAL.** // Hace uso de la palabra la Concejal Lic. Verónica Abad, indicando: Señor Alcalde encargado, señoras Concejales, señores Concejales, público en general, una de las políticas públicas en las que el GAD Manta se ha destacado, es el trabajar en virtud de la seguridad





ciudadana, por tanto todas las direcciones, que han trabajado en los informes pertinentes para dotar al Ministerio del Interior de los terrenos adecuados para la implementación de las Unidades-UPC, estableceremos los siguientes parámetros de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1965 emitida el 18 de mayo del año 2012, mediante la cual se declaró en emergencia la dotación de equipamiento técnico operativo y especializado, la infraestructura y recursos económicos tecnológicos, modernos y de última generación con los cuales la Policía Nacional podía atender la seguridad ciudadana en el territorio, si bien es cierto el COOTAD no prevé los bienes inmuebles como donación, pero no así la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58, que en determinado inciso en la parte inferior señala que podemos hacer una declaratoria de utilidad pública o de interés social, donación de insinuación judicial y se podrá realizar por compra-venta, permuta-donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias, activos, entre entidades del sector público, en virtud de estos antecedentes y dando cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de agosto de 2011 entre el Ministerio del Interior y el GAD Manta; y, así el Art. 57 del COOTAD, elevo a moción: **"Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, proceda con el trámite legal que de lugar a la donación de un área de terreno municipal de 313.16m², identificada con la clave catastral No. 2202723000, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de UPC en el sector Divino Niño, manzana No. 48, lote 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Las medidas y linderos del bien inmueble son los siguientes: Frente: 22,65m - Área de protección (calle); Atrás: 20,00m - Áreas Verdes; Costado Derecho: 15,00m - Calle 406; Costado Izquierdo: 15,00m - Áreas Verdes; Área Total: 313.16m²".** Apoyan la moción los Concejales: Lic. Glenda Saltos y Lic. Vitaliana Zambrano. De inmediato se toma votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado: Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, proponente a favor. Lic. Roberto Wagner Briones Alcívar, a favor. Lcdo. Jimmy Gonzalo Delgado Zambrano, a favor. Ing. Segundo Eladio García García, a favor. Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, a favor. Ing. Pedro Moisés Loaiza Fortty, a favor. Lic. Glenda Aracely Saltos Villaprado, al votar dice: De acuerdo a lo que es el Plan de Ordenamiento Territorial, a las políticas en las que estamos trabajando; y, también bajo las competencias que nosotros como Concejos Municipal nos asiste en coadyuvar, mitigar los temas de inseguridad que vive nuestro Cantón y específicamente en la dotación de los terrenos que viene haciendo responsablemente

11

Parte Pertinente del Acta No. 217.- Sesión Ordinaria Agosto 29 de 2013.- Concejo Municipal GADMC-Manta.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





este GAD Municipal, apoyo la moción de la Concejal Abad con mi voto favorable especialmente que en los próximos días se pida a la Policía Nacional las estadísticas que arrojen sobre la utilización de todos los establecimientos de los UPC y cuales son las ventajas y beneficios y sobre todo que se ha elevado el índice de seguridad en las jurisdicciones y las parroquias que se han establecido estos UPC, a favor. Sr. Carlos Fernando Velásquez Del Castillo, a favor. Prof. Nelson Joselito Zambrano Coello, a favor. Lic. Vitaliana Antonia Zambrano Velásquez, razona el voto indicando: Señor Alcalde encargado, señores Concejales, público en general, como lo explicaba la compañera Verónica esto es muy positivo porque realmente hacer este tipo de convenio para dar un área y construir de 313.16m2 para un UPC es muy necesario porque la ciudad de Manta está creciendo aceleradamente, y justo debe de permanecer en estos sectores un UPC, en bien de la seguridad, con el Art. 225, 226, 240, 264 del COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en el Art. 58, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo, Administración de Bienes del Sector Público y según los informes técnicos como la Dirección de Seguridad Ciudadana, Director Financiero y el Director de Avalúos, Catastros, mi voto a favor. La moción es aprobada por 9 votos a favor. Siguen otros temas.-

Parte pertinente que antecede ha sido extraída en forma textual del Acta No. 217 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, jueves 29 de agosto de 2013.- **LO CERTIFICO.-**

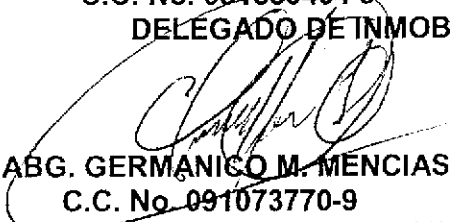

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL G.A.D.M.-MANTA



otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ING. JAIME ESTRADA BONILLA
 C.C. No. 130182185-4
 ALCALDE GAD MANTA


ABG. GISELA BEATRIZ TORRES BONILLA
 C.C. No. 091350404-9
 DELEGADO DE INMOBILIAR


ABG. GERMANICO M. MENCIAS HINOSTROZA
 C.C. No. 091073770-9
 DELEGADO DE INMOBILIAR


 EL NOTARIO.-



NOTARIA 3ra DEL CANTON MANTA
 DOY FE Que la presente fotocopia
 es igual a su original.

Manta, 01 NOV 2013

EL NOTARIO

AB RAÚL GONZÁLEZ MELGAR

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR